

OTROS DATOS

Código para validación: **9URBE-SUHXN-FOTMV**
Fecha de emisión: **29 de Noviembre de 2023 a las 10:45:09**
Página 1 de 3

FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Licencias Urbanísticas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 23/11/2023
08:02
2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA.
FIRMADO 23/11/2023 09:55
3.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/11/2023 12:59

ESTADO

FIRMADO
23/11/2023 09:55



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE LICENCIAS
URBANÍSTICAS

EXPEDIENTE Nº: 2023/6/s276

DECRETO

Doña Leonor Caballero Lacave, Teniente de Alcalde Delegada de Gestión Urbanística, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las competencias delegadas por el Sr Alcalde conforme al Decreto 2023/4293 de 26 de Junio de 2023, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente **DECRETO**:

Dada cuenta del Oficio remitido por la Demarcación de Costas Andalucía Atlántico, relativo al inicio del procedimiento de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, en la zona portuaria, a ambos lados del río Guadalete, solicitando Informe al Ayuntamiento y publicación del acuerdo en el tablón de Edictos Municipal y adopción de acuerdo de suspensión de otorgamiento de licencias en el ámbito afectado.

Visto el informe técnico de la Asesoría Jurídica de Urbanismo que determina:

PRIMERO.- Establece el artículo 19 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas:

Artículo 19 Incoación

- 1. El deslinde se incoará de oficio o a petición de cualquier interesado, y será aprobado por la Administración General del Estado. El plazo para notificar la resolución de los procedimientos de deslinde será de veinticuatro meses desde la fecha de publicación del acuerdo de incoación del expediente de deslinde (artículo 12.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).*
- 2. En caso de iniciación a instancia de parte, esta deberá abonar las tasas que correspondan. Estos deslindes se tramitarán con carácter preferente.*
- 3. A efectos de la incoación del expediente, el Servicio Periférico de Costas remitirá a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar una propuesta que contendrá un plano de delimitación provisional del dominio público y de la zona de servidumbre de protección, acompañada de cuantas fotografías y datos sean necesarios para la justificación de la propuesta.*

A la vista de dicha propuesta, se ordenará, si se estima procedente, la incoación del expediente.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 20 establece los efectos de la incoación del acuerdo de deslinde:

Artículo 20 Efectos de la incoación

- 1. La incoación del expediente de deslinde facultará a la Administración General del Estado para realizar o autorizar, incluso en terreno privado, trabajos de toma de datos y apeos necesarios, sin perjuicio de las indemnizaciones que sean procedentes por los daños y perjuicios causados y a resultas del deslinde que se apruebe definitivamente (artículo 12.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).*
- 2. El acuerdo de incoación del expediente de deslinde implicará la suspensión del otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona de servidumbre de protección, a cuyo efecto deberá publicarse acompañada de plano en que se delimite provisionalmente la superficie estimada de aquél y de ésta. Asimismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adopción de las*

OTROS DATOS

Código para validación: **9URBE-SUHXN-FOTMV**
Fecha de emisión: **29 de Noviembre de 2023 a las 10:45:09**
Página 2 de 3

FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Licencias Urbanísticas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 23/11/2023 08:02
2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 23/11/2023 09:55
3.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/11/2023 12:59

ESTADO

FIRMADO
23/11/2023 09:55



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE LICENCIAS
URBANÍSTICAS

EXPEDIENTE Nº: 2023/6/s276

DECRETO

medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución del procedimiento de deslinde.

Esta suspensión no se aplicará al otorgamiento de concesiones y autorizaciones para la ocupación de bienes que tengan el carácter indubitado de dominio público marítimo-terrestre.

La resolución del expediente de deslinde llevará implícito el levantamiento de la suspensión y de las medidas provisionales adoptadas.

TERCERO- Finalmente, el artículo 21 regula el procedimiento de tramitación del deslinde, señalando el apartado 2, letra b) que una vez incoado el Expediente de deslinde se procederá a:

b) La solicitud de informe a la comunidad autónoma y al Ayuntamiento respectivos, remitiéndoles a tal efecto copia de los planos de emplazamiento y delimitación provisional del dominio público y de la zona de servidumbre de protección y de la documentación catastral. Transcurrido el plazo de un mes sin que se reciba el informe se entenderá que es favorable. En la solicitud que se curse al Ayuntamiento se incluirá la petición de suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde.

Por cuanto antecede, y en base a las razones señaladas, procede dictar acuerdo de suspensión de otorgamiento de licencias en el ámbito afectado, en los siguientes términos:

Suspender por el plazo máximo de 24 meses desde la fecha de publicación del acuerdo de incoación del expediente de deslinde, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en todo el ámbito afectado, en los términos del artículo 21 del Reglamento de Costas, por incoación de expediente de rectificación del deslinde del dominio público marítimo-terrestre de la zona portuaria en ambos márgenes del río Guadalete. La suspensión acordada se extinguirá, en todo caso, con la resolución del Expediente de rectificación del deslinde.

CUARTO.- El órgano competente para acordar la suspensión es la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gestión Urbanística, por aplicación de la competencia residual prevista en el artículo 2.3.3 del Decreto 2023/4293, de 26 de junio, de delegación de competencias.

QUINTO.- El acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias deberá publicarse en el tablón de edictos, portal de transparencia y página web municipales, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

A la vista de lo cual, en uso de las facultades que me confiere el Decreto 2023/4293 de 26 de Junio de 2023, sobre delegación de atribuciones, **HE RESUELTO**

1. SUSPENDER por el plazo máximo de 24 meses desde la fecha de publicación del acuerdo de incoación del expediente de deslinde, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en todo el ámbito afectado, en los términos del artículo 21 del Reglamento de Costas, por incoación de expediente de rectificación del deslinde del dominio público marítimo-terrestre de la zona portuaria en ambos márgenes del río Guadalete. La suspensión acordada se extinguirá, en todo caso, con la resolución del Expediente de rectificación del deslinde.

2. PUBLICAR el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias en el tablón de edictos, portal de transparencia y página web municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3. Dar cuenta de la presente resolución a los efectos procedente a los Servicios de Medio Ambiente e Infraestructura y Urbanización.

OTROS DATOS

Código para validación: **9URBE-SUHXN-FOTMV**
Fecha de emisión: **29 de Noviembre de 2023 a las 10:45:09**
Página 3 de 3

FIRMAS

1.- Jefe/a de Servicio de Licencias Urbanísticas de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 23/11/2023
08:02
2.- Teniente de Alcalde Delegado/a de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA.
FIRMADO 23/11/2023 09:55
3.- Secretario General del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FE PUBLICA 23/11/2023 12:59

ESTADO

FIRMADO
23/11/2023 09:55



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2274560 9URBE-SUHXN-FOTMV FEA9EDDC188CZCB10FE43BF6699A003557138244. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.ejpuertosantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ejpuertosantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?tdoma=1>



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE LICENCIAS
URBANÍSTICAS

EXPEDIENTE Nº: 2023/6/s276

DECRETO

4. Contra la anterior resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponerse, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

- a). Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- b). Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.